

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, MÉXICO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Salamanca (España), a 23 de mayo de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, MTRO. FRANCISCO CARLOS GALICIA MORALES, actuando como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, México en lo sucesivo, "EL TRIBUNAL" y representante de la misma, en virtud del acuerdo AG. 03 S.E. 02/2021 del tres de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 149 de fecha de diez del mismo mes y año, quien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo y 26 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para celebrar el presente CONVENIO. ....

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. ....

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, .....

**EXPONEN:**

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo). ....

Que EL TRIBUNAL es un órgano constitucional autónomo del Estado de Sinaloa, México, cuya función principal es dirimir controversias que se susciten entre la administración pública, del Estado o de los municipios, y los particulares, así como imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los entes públicos locales y municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 Bis, contenido en el Título IV, capítulo V, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa"



de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y acorde a lo establecido en el Título Primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue EL TRIBUNAL en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes -----

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.* -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y EL TRIBUNAL para el desarrollo de la actividad periódica "Cursos de Especialización en Derecho" (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

#### SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.* -----

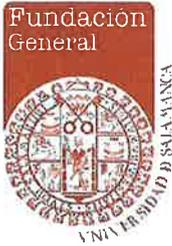
A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a EL TRIBUNAL, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

#### TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.* -----

La FG/USAL se compromete ante EL TRIBUNAL a realizar las siguientes acciones:

- a) ---Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) ---Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de EL TRIBUNAL, que se practicará del siguiente modo: -----



- Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
- Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
- Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----

c) ---Incorporar el logo o signos distintivos de EL TRIBUNAL bajo el concepto de "institución colaboradora", en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. -----

La EL TRIBUNAL se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:

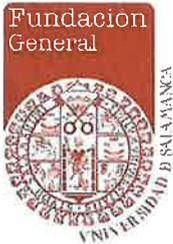
- a) ---Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca EL TRIBUNAL
- b) ---El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de EL TRIBUNAL que deseen participar de los cursos. EL TRIBUNAL enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) ---Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, EL TRIBUNAL informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

**CUARTA.— Coordinación y notificaciones.** -----

El responsable dentro de EL TRIBUNAL de velar del buen fin del presente Convenio es la Secretaria Particular de Sala Superior, quedando su ejecución inicialmente encomendada a Mtr.ª Frida Kiyotzy Cota Romero, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico: -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, MÉXICO  
 Departamento de capacitación jurídica -----  
 80020, Sinaloa, (México) -----  
 Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 1980 Norte, Colonia  
 Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, México. -----  
 Teléfono: 667 750 667 8 -----  
 Correo electrónico: fridacotaromero@gmail.com -----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos,



quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: -----

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----  
 Departamento de Formación y Congresos -----  
 Hospedería de Fonseca - Calle Fonseca, 2 -----  
 37002 - Salamanca (España) -----  
 Teléfono: (+34) 923 294 679 -----  
 Correo electrónico: ced@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

**QUINTA.— Disposición financiera.** -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

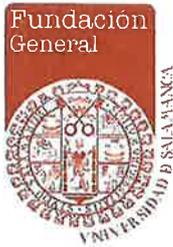
**SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.** -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

**SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.** -----

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -----

**OCTAVA.— Uso de signos distintivos.** -----



El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con EL TRIBUNAL y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

**NOVENA.— De la duración del Convenio.** -----

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la voluntad de no prorrogarlo. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. -----

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

Fdo.: D. Óscar González Benítez

POR EL TRIBUNAL

Fdo.: MTR. Francisco Carlos Galicia Morales.